

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad
DEMANDANTE	Carlos Ignacio Osorno Uribe
DEMANDADO	Municipio de Rionegro
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00089 00
ASUNTO	Inadmite previo a resolver sobre la admisibilidad de la demanda

ANTECEDENTES

1. El día dieciséis (16) de marzo de 2021, fue presentada la demanda de la referencia a través del buzón electrónico dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura para tal efecto (demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). La cual correspondió al Juzgado 24 Administrativo de Medellín por reparto realizado en la misma fecha.
2. El precitado recuso de reposición fue resuelto por auto del tres (3) de julio de 2019, reponiendo el auto admisorio de la demanda y en consecuencia se rechazó la demanda. Dicha decisión fue apelada por la parte demandante.
3. La Sala Tercera de Oralidad, mediante providencia del veinticuatro (24) de octubre de 2019, revocó el auto apelado y en su decisión expresa:

"Por tales consideraciones, el Despacho procederá a revocar la decisión apelada para en su lugar, el Juez adopte las medidas tendientes a la correcta identificación de los actos demandados, teniendo en cuenta que la Resolución N° 939 de 2018 en lo que a la parte actora le interesa es un acto susceptible de demandarse mediante el control de nulidad y que la Resolución N° 845 de 2018 es un acto de trámite."
4. En virtud de lo anterior, se inadmite la demanda para que la parte demandante en atención y observancia a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, adecue el escrito de la demanda en los términos establecidos en la precitada providencia.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 05001 33 33 024 2021-00092 00
Demandante: Luis Fernando Velasquez Rodriguez
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, adecue la demanda en atención y observancia de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia en auto del veinticuatro (24) de octubre de 2019.

SEGUNDO: La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento del requerimiento, al correo: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y a los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GAONA
JUEZA (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, **16 DE ABRIL DE 2021**, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA ALEJANDRA PEREZ GAONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43cf1e97e701362b588dc7318b793b949887f057243634b477e6085a940339e6

Documento generado en 15/04/2021 04:30:26 PM

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 05001 33 33 024 **2021-00092 00**
Demandante: Luis Fernando Velasquez Rodriguez
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>